



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE COCHABAMBA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

### PRIMERA: PARTES. –

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución pública de educación superior, con personería jurídica constitucional, representada por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Avenida Ballivián N° 591, esquina calle Reza, mediante las unidades ejecutoras de la Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat - FAyCH, representada por su Decano, Arq. Fabián Francisco Farfán Espinoza, designado mediante Resolución Rectoral N° 687/20 del 23 de diciembre de 2020, y la Dirección Escuela Universitaria de Posgrado - DEUPG, representada por su Directora, Lic. Juana Aguilar Gómez, designada mediante Resolución Rectoral N° 703/20 de 31 de diciembre de 2020, quienes, para fines del presente Convenio, se denominarán: **UMSS**.
- 1.2. La **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO Y EL MEDIO AMBIENTE COCHABAMBA**, entidad privada, con personería jurídica reconocida mediante Decreto Departamental N° 3861, con domicilio legal ubicado en la calle 16 de Julio entre Bolívar y Sucre N° 278, de la ciudad de Cochabamba, representada legalmente por su Presidente, Lic. Pablo Abigail Orellana Cardozo con C.I. N° 6403334 Cbba., y su Vicepresidente, Lic. Débora Noemí Murillo Gutiérrez, con C.I. N° 8689313 Cbba., designados en mérito al Testimonio N° 749/2023, quienes, para fines del del presente Convenio, se denominarán: **APTMAC**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

### SEGUNDA: ANTECEDENTES. –

La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social; formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

La **Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat** de la **UMSS**, acoge en su estructura orgánica a las carreras de Arquitectura, Turismo, Planificación del Territorio y del Medio Ambiente, Diseño Gráfico y Comunicación Visual, Diseño de Interiores y Construcción de Edificaciones; asimismo, cuenta con las siguientes direcciones: la Dirección del Instituto de Investigaciones de Arquitectura, la Dirección de Interacción Social y Convenios, y la Dirección de Formación Continua Grado y Posgrado, que promueve la realización de Cursos de Grado y Posgrado a nivel de Cursos Cortos, Diplomado, Especialidad y Maestría, dirigidos a la capacitación del plantel docente de su unidad académica y la comunidad de profesionales arquitectos en general, siendo la oferta de programas el resultado de



un muestreo de la demanda de capacitación y actualización existente en el medio de los ámbitos de Planificación, Diseño, Tecnología, Pedagogía y Patrimonio.

La **APTMAC**, fue fundada el 1° de septiembre del 2018 en la ciudad de Cochabamba, tiene la finalidad de defender los derechos y garantías establecidos en la Constitución Política del Estado del profesional licenciado en Planificación del Territorio y Medio Ambiente, velando porque sus miembros, en ejercicio profesional, apliquen lo establecido en las leyes N° 777, N° 1333, N° 71 y N° 300.

### TERCERA: OBJETO. –

El presente Convenio, tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre las **PARTES**, orientado a la realización de actividades de Grado, programas de Posgrado de Diplomado, Especialidad y Maestría para la formación de recursos humanos, investigación, difusión e intercambio de servicios.

### CUARTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES. –

4.1. La **UMSS**, mediante la unidad ejecutora, se compromete a:

- I. Formación de Posgrado
    - a. Organizar cursos de actualización permanente de Posgrado: cursos créditos de actualización, programas de Diplomado, Especialidad y Maestría sobre temáticas de particular interés de la **APTMAC**, en concordancia con la realidad regional y nacional.
    - b. Otorgar a profesionales acreditados por la **APTMAC**, descuentos de hasta el 15% de los cursos, talleres y seminarios que realice la Dirección de Formación Continua de Grado y Posgrado.
    - c. Otorgar descuentos de hasta el 20%, conforme al Reglamento de Descuentos de Programas Posgraduales, para programas de Posgrado (Diplomado, Especialidad y Maestría). El descuento comprende el pago de los módulos, pero no los costos de matrícula, material, derecho a defensa tesis, asesores y tramitación del título.
    - d. Verificar que los profesionales inscritos en la **APTMAC**, beneficiarios del descuento, conforme reglamento, cumplan obligatoriamente con los siguientes requisitos de orden administrativo y académico:
      1. Mantener promedio igual o mayor a 80 puntos en el módulo precedente.
      2. Acatar la normativa y responsabilidades establecidas en el programa.
      3. Permanecer como estudiante activo a lo largo del programa.
      4. Pertenecer a la institución u organización contraparte mientras dure el programa de Posgrado al cual se ha inscrito.
      5. Respetar derechos de autor evitando incurrir en plagio.
      6. Pagar la mensualidad correspondiente al módulo precedente.
      7. Cumplir con los plazos de defensa de trabajo de grado, tesina (Especialidad), tesis (Maestría). El incumplimiento lleva a la acción de baja académica, con la única prerrogativa de emisión de certificados simples e individuales por los módulos cursados, perdiendo el posgraduante el derecho al diploma.
  - e. Organizar diplomados en coordinación con la **APTMAC** que posibiliten la modalidad de “Graduación por Posgrado” de estudiantes del Pregrado de Licenciatura de Planificación del Territorio y Medio Ambiente.
- II. Difusión.
    - a. Efectivizar el intercambio de publicaciones entre las **PARTES**.



- b. Facilitar el uso de la biblioteca de la FAyCH a los profesionales del **APTMAC**, previa presentación de cédula de identidad y credencial respectivo.
- c. Dar a conocer y efectivizar los servicios que brinda la FAyCH, a través de los laboratorios de certificación de calidad de materiales, cumpliendo la normativa interna y mientras se cuente con disponibilidad y capacidad técnica.
- d. Autorizar el uso del logotipo de la FAyCH en la difusión de eventos organizados de forma coordinada con la **APTMAC**.
- e. Difundir las actividades, eventos y proyectos organizados por la **APTMAC** mediante las instancias de difusión institucional: boletín impreso, página web, facebook institucional, paneles informativos, mensajes por correo electrónico, difusión entre las sociedades científicas y actividades de capacitación (presentaciones públicas, charlas, conferencias, seminarios y otros).

III. Intercambio Profesional.

- a. Diseñar cursos de Posgrado para la especialización de ramas profesionales afines a la planificación del territorio, planificación estratégica, gestión de riesgos, catastro, sistemas de información geográfica, gestión de áreas protegidas y urbanismo en coordinación con el comité académico de la **APTMAC**.
- b. Efectivizar la organización de cursos de Posgrado con el comité académico de la **APTMAC**, donde participen sus miembros como parte del plantel docente.

4.2. La **APTMAC** se compromete a:

I. Formación de Posgrado:

- a. Acreditar a sus colegiados con cuotas al día, mediante una lista, para cada módulo.

II. Interacción:

- a. Efectivizar el desarrollo de encuestas y levantamientos de necesidades de capacitación entre la comunidad de profesionales colegiados del **APTMAC**, que faciliten la organización coordinada de cursos y programas con la Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat.

III. Difusión:

- a. Difundir la oferta académica de los programas de Posgrado organizados por la **UMSS** a sus colegiados(as) mediante las instancias de difusión institucional: boletín impreso, página web, facebook institucional, paneles informativos, mensajes por correo electrónico, difusión entre las sociedades científicas y actividades de capacitación (presentaciones públicas, charlas, conferencias, seminarios y otros).
- b. Incluir en la página web de la **APTMAC** el link de la Dirección de Formación Continua Grado y Posgrado de la **UMSS**.
- c. Autorizar el uso de su logotipo por parte de la **UMSS** en la difusión de eventos organizados por las **PARTES**.

**QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES Y NOTIFICACIONES. –**

Con el fin de realizar el seguimiento al cumplimiento de las actividades objeto del Convenio, las **PARTES**, acuerdan designar a los siguientes coordinadores:





De la <b>UMSS</b> :	De la <b>APTMAC</b> :
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Dra. Rosa Martha Arébaló Bustamante. Directora de la Dirección de Formación Continua Grado y Posgrado – FAyCH. Teléfono: 4 4255730 Cel.: 72283617 Email: <a href="mailto:r.arebalo@umss.edu">r.arebalo@umss.edu</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Lic. Pablo Abigail Orellana Cardozo Presidente Cel.: 79751879</li> </ul>

Toda la comunicación que deba realizarse con motivo del presente Convenio, deberá ser efectuada en las direcciones señaladas por los coordinadores.

#### **SEXTA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO. –**

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, teniendo una finalidad de cooperación interinstitucional; por lo que, no está sujeto a normas laborales vigentes y, por lo tanto, no generará relación de dependencia obrero patronal entre las **PARTES**, ni de estos con los dependientes de su contraparte.

La suscripción del Convenio, no implica ningún compromiso económico para las **PARTES** que la suscriben, y, de ninguna manera, se considerará como un compromiso de la **APTMAC** para contratar laboral o civilmente a los estudiantes que se beneficien de las actividades objeto del Convenio.

#### **SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. –**

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

#### **NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN. –**

Son causales de resolución del Convenio:

- 9.1. Por cumplimiento del plazo de vigencia.
- 9.2. Por incumplimiento de los compromisos asumidos por alguna de las **PARTES**.
- 9.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.



La parte que decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

**DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –**

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos anteriormente, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD. –**

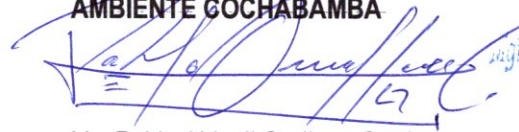
Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 12 días del mes de junio del año 2023.

POR:


**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN  
PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO  
AMBIENTE COCHABAMBA**

  
Ing. Julio César Medina Gamboa  
**RECTOR**

  
Lic. Pablo Abigail Orellana Cardozo  
**PRESIDENTE**

Ing. Pablo A. Orellana Cardozo  
**PRESIDENTE**  
A.P.T.M.A.C.  
D.D. 3861

  
Arq. Fabián Francisco Farfán Espinoza  
**DECANO**  
**FACULTAD DE ARQUITECTURA Y CIENCIAS DEL  
HÁBITAT**

  
Lic. Débora Noemí Murillo Gutiérrez  
**VICEPRESIDENTE**

Lic. Debora N. Murillo Gutierrez  
**VICEPRESIDENTE**  
A.P.T.M.A.C.  
D.D. 3861

  
Lic. Juana Aguilar Gómez  
**DIRECTORA**  
**DIRECCIÓN ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

  
Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS**